**INTERVENCION SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ (Boletín 10.314-06)**

 Estimados Senadores:

 Estamos a punto de cumplir 27 años desde que nuestro Estado suscribió la Convención sobre Derechos del Niño en 1990.

 La Convención fue un gran avance en materias de protección, al introducir como parte de nuestro ordenamiento jurídico el principio del interés superior del niño, el cual significa que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe considerar primordialmente dicho interés.

Lo más relevante de dicha Convención fue que comenzó a entender al niño como un sujeto de derechos. Gracias a la Convención los niños dejan de ser vistos como propiedad de sus padres, como sólo beneficiarios de caridad; pasando a ser contemplados como plenos ciudadanos, destinatarios de sus propios derechos. Avanza en cambiar un rol tutelar, por su reconocimiento como personas.

Pero la Convención también trajo obligaciones a los Estados Partes para asegurar a los niños la protección y el cuidado necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los de las personas responsables de ellos. Establece la obligación de los Estados Parte de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, que tengan por objeto otorgar efectividad a los derechos reconocidos a los niños y niñas en el referido instrumento internacional.

 Por esto, luego de la suscripción de la Convención, ha habido avances en nuestra legislación. Me parece que se debe destacar la dictación de la ley de filiación en 1998, la cual introdujo la igualdad de nacimiento de los menores de edad, terminando con la horrible discriminación que existía anteriormente entre los hijos legítimos, ilegítimos y naturales. Esta distinción infringía la constitución y la igualdad que existe entre todas las personas, creando distinciones odiosas desde la cuna. Además, se debe destacar el reconocimiento del derecho a la identidad de todo niño, para tener conocimiento de quiénes son sus padres, lo cual es un principio básico en todo sistema jurídico.

 El gobierno se comprometió desde un principio a situar en el centro de sus políticas a la infancia. Es por esto que creo el Consejo Nacional de la Infancia, como un organismo asesor que coordina a diversos organismos público para el establecimiento de un sistema integral de garantías de los derechos de la infancia y la adolescencia. El trabajo del Consejo se refleja en el actual PL que discutimos, el cual es parte de diversos proyectos que buscan crear una nueva institucionalidad que permita garantizar de mejor manera los derechos de los menores. Uno de estos es el “proyecto de ley de sistema de garantías de los derechos de la niñez”, el cual busca reconocer y ratificar los derechos consagrados en la Convención de Derechos del niño, el cual se encuentra en discusión en la Cámara.

 Todo esto demuestra la preocupación principal del gobierno sobre el tema. Lo cual fue con antelación a los problemas que salieron a la luz en relación Sename. Aquí tuvimos que lamentar la muerte de 243 niños en recintos de protección y justicia juvenil por diversas causas, puede que sea por razones de gestión o por causas naturales, pero el dolor que ha causado, ha puesto en intereses de toda la sociedad la creación de mejor sistema de protección de los niños. Por eso la urgencia en aprobar el presente proyecto de ley.

 El PL entrega nuevas funciones al MDS en materia de niñez en diversos niveles:

* A Nivel estratégico: tendrá el rol proponer al Presidente de la República la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción.
* Nivel articulador: Será articulador de las acciones de los órganos de la Administración del Estado al constituirse en el Comité Interministerial de Desarrollo Social y **Niñez**, pudiendo proponer directrices, orientaciones e instrumentos para garantizar la protección integral de los derechos de la niñez.
* Nivel de adopción de medidas: el Ministerio, a través de mecanismos de despliegue territorial, será el organismo encargado de adoptar las medidas administrativas de protección de derechos, así como de su ejecución.

Junto a esto, el PL crea la Subsecretaría de la niñez. El hecho de que dependa del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) no deja de ser importante, ya que la institucionalidad de la niñez dejará de estar vinculada directamente al Ministerio de Justicia, evidenciando un cambio de la concepción persecutora que tiene el sistema, por un concepto de protección social y de equidad para las personas vulnerables, como lo son los menores de edad.

Por esto anunciamos nuestro voto a favor.